

LICITACIÓN DEL CONTRATO ESPECÍFICO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y GAS NATURAL PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2020 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Al amparo de lo previsto en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica y gas natural para ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) suscrito con fecha 2 de noviembre de 2017 con las empresas GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A., ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y EDP COMERCIALIZADORA, S.A.U. (en adelante, respectivamente, GAS NATURAL, ENDESA y EDP) con fecha 21 de noviembre de 2019 se remitió mediante correo electrónico a las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, la solicitud de oferta económica del contrato específico para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, las tres empresas suscriptoras del Acuerdo Marco presentaron su oferta.

El Comité de Evaluación de nanoGUNE estudió y valoró las propuestas presentadas por las tres empresas. Tras el estudio y valoración, el Comité de Evaluación acordó inadmitir las ofertas presentadas por ENDESA y EDP por exceder el precio ofertado para el suministro de energía eléctrica en el periodo 5 del precio unitario máximo establecido en la solicitud de oferta para dicho periodo, quedando por lo tanto ambas entidades excluidas de la licitación.

A la vista de ello, con fecha 26 de noviembre de 2019, el Comité de Evaluación de nanoGUNE identificó la propuesta presentada por GAS NATURAL, única propuesta admitida, como la oferta económicamente más ventajosa.

Siendo ello así, el Órgano de contratación,

RESUELVE

Primero.- Adjudicar a GAS NATURAL el contrato de suministro de energía eléctrica y gas natural para la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS-CIC nanoGUNE por un plazo de duración de un año, desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Segundo.- Requerir a GAS NATURAL para que, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciban la notificación de adjudicación, presente, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir el Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica y gas natural, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas (5% del valor estimado del contrato específico, esto es, 20.000 euros (IVA excluido). En caso de presentarse mediante aval bancario, deberá formalizarse con arreglo al Anexo VI del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.
- Justificante acreditativo de contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra las indemnizaciones por daños personales y/o materiales derivados de la ejecución de la actividad objeto del contrato.

Tercero.- Ordenar que se publique la presente resolución en el perfil de contratante, así como notificarle la misma al licitador.

Cuarto.- Formalizar el contrato dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se reciba la notificación de la presente resolución, previa aportación de la documentación exigida.

Contra la presente Resolución podrán interponer, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se haya tenido conocimiento de la misma ante el Órgano de recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi o, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Donostia, en el plazo de dos meses, contados en la misma forma de conformidad a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Donostia / San Sebastián, a 4 de diciembre de 2019.

Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre